

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

| | | |
|--|-------------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes... Pesetas.. | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose padecido error en el apellido del Gobernador civil de la provincia de Murcia nombrado por Real decreto de 17 de Diciembre de 1892, y publicado en la GACETA del día siguiente, téngase por rectificado con el que á continuación se inserta:

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Luis de Calatrava y López Vadillos, que ha desempeñado igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio Molleda y Melcón del cargo de Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio Hernández y López del cargo de Director general de Establecimientos penales, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de los Regis-

tros civil y de la propiedad y del Notariado á D. Manuel Benayas y Portocarrero, Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernación y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales á D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Manuel Loresecha y Rodríguez de Alburquerque, Marqués de Hijosa de Alava, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Junta superior Consultiva de Guerra, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior Consultiva de Guerra, al General de División D. José Sánchez y Castillo.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera División orgánica al General de División D. Miguel Rodríguez Blanco.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don José González Molada cese en el cargo de Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Granada, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Luis Roig de Lluis y Sard del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de las Islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Enrique Zappino y Moreno del cargo de Gobernador político militar de Cebú, en las Islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Andrés Mayol y Bazo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Alejandro Ory García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. Enrique Barrié y Labrós, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la piedra, arena, cales, cementos, yesos, barro, maderas, hierros, pinturas, cuerdas y espuestas que sean necesarias durante los años económicos de 1892-93 á 1895-96, ambos inclusive, en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Gerona, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los terrenos necesarios con destino á la construcción del fuerte de San Julián de Ramis (Gerona), en las parcelas pertenecientes á D. José Oriol, D. Juan Alsina, Doña Francisca Juliá, y á los herederos de D. Manuel Parés Corominas, los cuales terrenos se detallan en el plano levantado al efecto por la Comandancia de Ingenieros de Gerona; debiendo verificarse las adquisiciones á los precios que resultan de las tasaciones hechas con dicho objeto.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del yeso, ladrillos, arena, baldosas, baldosines, azulejos, tejas, cemento, tabloncillos, viguetas de madera y de hierro dulce para forjar, palastro, columnas de fundición, carbones y cristales que sean necesarios durante cuarenta años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, tanto en la plaza de este nombre, como en las de Alhucemas, Chafarinas y Peñón de la Gomera, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en la segunda de las dos subastas celebradas, en las cuales quedaron dichos materiales pendientes de remate por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las maderas del Norte ó Mobila y tabloncillos de pino rojo que sean necesarias durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, con sujeción á las condiciones que rigieron para las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado por falta de licitadores, y dentro de los precios límites que se fijaron para la segunda de las expresadas convocatorias.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.^a, 5.^a y 9.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Mahón para que adquiera por gestión directa un observatorio acorazado del tipo de la casa Grusón con destino á la batería del Esperó de la fortaleza de Isabel II.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 48 mesas de nogal, 23 cajas para braseros, 152 tubos para encender braseros, 44 braseros de chapa de latón, 42 badilas de latón fundido, 177 bandejas, 142 quinqués, 198 botellas para agua, 235 vasos y 178 lavabos completos, con destino al utensilio de guardias de Oficial; debiendo sujetarse la referida adquisición á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Siendo de necesidad para el desarrollo y ejecución de las disposiciones que el Gobierno ha adoptado para el mejor orden de la Administración de justicia que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y provinciales estén en el ejercicio efectivo de sus cargos,

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, se ha servido declarar terminadas todas las licencias, comisiones y términos para tomar posesión que los tengan apartados de sus residencias, y ordenar que se constituyan en sus puestos en el plazo máximo de ocho días, dando cuenta á este Ministerio inmediatamente que dicho plazo transcurra.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1892.

MONTERO RÍOS

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la

Junta superior Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder por resolución de 14 del actual la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato superior, al primer Teniente de Infantería D. Joaquín García Carmona, en recompensa de su obra titulada *Criptografía*, cuyo trabajo se halla comprendido en el art. 23 del reglamento de recompensas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Inspector general de Infantería.

INFORME QUE SE CITA

Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: La Junta, cumpliendo lo dispuesto de Real orden en 30 de Agosto próximo pasado, ha examinado la obra titulada «*Criptografía*», escrita por el primer Teniente de Infantería D. Joaquín García Carmona.

Dicha obra consta de ocho capítulos y 14 apéndices; además presenta el autor una Memoria.

En el primer capítulo se explica el objeto de la «*Criptografía*» y se hacen consideraciones atinadas sobre su empleo.

El segundo es una reseña histórica de los procedimientos criptográficos usados desde la antigüedad hasta nuestros días.

En el tercero divide el autor los diferentes métodos criptográficos en tres sistemas, que denomina de trasposición, perturbación y vario, según su fundamento característico.

Los capítulos 4.^o, 5.^o y 6.^o tratan respectivamente de cada uno de los tres sistemas indicados, estudiándolos con detenimiento.

El séptimo se titula Síntesis de la Criptografía militar.

La Memoria comprende cinco artículos.

En el primero indica el autor que el método criptográfico que usa actualmente el Ministerio de la Guerra no ofrece seguridad.

Describe dicho método en el segundo, y en el tercero pone de manifiesto sus inconvenientes.

En el cuarto explica el método silábico indescifrable que puede sustituir con ventaja al anterior; y finalmente, en el quinto menciona las cualidades que posee el sistema que propone comparándolas con las del método oficial.

La obra del Teniente García Carmona está escrita con buen método y claridad en la exposición de los tres sistemas en que considera dividida la Criptografía, y de los métodos que analiza en cada uno de aquéllos, poniendo ejemplos para hacerlos más comprensibles. Las reglas generales comunes á todos los métodos, que el autor llama desciframiento furtivo de los criptogramas, son muy importantes, así como el estudio que hace de las particularidades de la lengua española y de la manera de descifrar en cada uno de los métodos de los diferentes sistemas, revelando un detenido estudio y profundo conocimiento de la materia que trata, y que posee condiciones muy excepcionales como descifrador.

De gran utilidad es el escrito del Teniente García Carmona para el estudio de la Criptografía; pero aun es mayor el servicio que dicho Oficial presta al Estado y al Ejército demostrando que el método criptográfico empleado por el Ministerio de la Guerra y las Autoridades militares para comunicarse en lenguaje cifrado no guarda el secreto, y proponiendo uno silábico, sencillo, rápido y económico, que reúne más condiciones de ser indescifrable que todos los conocidos.

Por todo lo expuesto, la Junta cree que, si bien la obra de que se trata no está comprendida taxativamente en el reglamento de recompensas, puede aplicarse el art. 23, y con arreglo á él considera al primer Teniente D. Joaquín García Carmona acreedor á que se le conceda la Cruz del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, la cual pensión caducará á su ascenso al inmediato superior.

V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente. Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.^o B.^o—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra*.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder, por resolución de 14 del actual, la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato superior, al Capitán de Artillería, Profesor de la Academia de aplicación del cuerpo Don Francisco Ortega y Delgado, en recompensa de su obra titulada *Estudios de Física*, cuyo trabajo se halla comprendido en los artículos 8.^o y 19 del reglamento de recompensas, la cual pensión no podrá percibir el interesado por estar en posesión de otra Cruz pensionada, y según dispone el art. 9.^o de la ley de 19 de Julio de 1889.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1892.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Inspector general de Artillería.

INFORME QUE SE CITA

Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: El libro titulado *Estudios de Física*, de que es autor el Capitán de Artillería D. Francisco Ortega y Delgado, es un complemento indispensable del Ganot, para satisfacer el programa aprobado en la clase respectiva de la Academia de Artillería, suprimiendo así las aplicaciones

orales y haciendo innecesaria la adquisición por los alumnos de numerosas y extensas obras de consulta, pues el autor comprendió en sus estudios la parte indispensable de ellas con la unidad de doctrina y condensación precisas para la clara inteligencia de aquellas lecciones que han de ampliarse con arreglo á las necesidades de la enseñanza. De las veintiocho obras consultadas por el autor para la redacción de los apuntes que se examinan, ha sabido entresacar lo más preciso para redactar unas lecciones suplementarias, enlazadas con el programa, en la parte que el Ganot satisface, constituyendo esas lecciones suplementarias á su vez una obra dividida en cinco partes. Trata la primera de los métodos de observación y experimentación para el estudio de las ciencias físicas; explica el densímetro de Bianchi, tan usado entre nosotros; los areómetros, los barómetros registradores con el cálculo de altitudes, las llaves de doble agotamiento y el grafómetro de Tainter. Saber observar, experimentar y calcular, son cualidades preciosas, que el Capitán Ortega trata de una manera clara presentando ejemplos muy apropiados para la mejor inteligencia del tema.

En la segunda parte, *Optica geométrica*, desenvuelve el autor sus cualidades analíticas y descriptivas, acumulando todos los conocimientos que posee sobre transmisión de la luz, aplicando oportuna y concienzudamente el cálculo y las construcciones geométricas á la formación de las imágenes en espejos planos y convexos de varias formas y diferente espesor.

La tercera parte es un estudio elemental, aunque completo, de óptica física, donde con extrema facilidad, y pasando de lo sencillo á lo complejo, se da cabal idea de las interferencias y fenómenos derivados; doble refracción en cristales de uno y de dos ejes; polarización de la luz por doble refracción y la polarización por reflexión y refracción y la rotatoria.

Se trata en la cuarta parte del calor, explicándose los termómetros registradores, los pirómetros, los higrómetros, los de máxima y mínima, y cuanto en esta materia es de una especial aplicación en la carrera.

Finalmente, en la quinta parte se explica el concepto mecánico del potencial eléctrico y la teoría general de la condensación eléctrica, definiendo bien lo que se entiende por energía y distinguiendo claramente la potencial de la actual y de la total, así como en la que á la condensación se refiere hace aplicación al esférico, al cilíndrico, al plano y á los ordinarios, fijando muy especialmente la atención en el papel importante del dieléctrico sólido, y determinando, por último, la manera de encontrar el poder inductor específico de cualquier sustancia.

El conjunto del trabajo es bueno, de importancia, y con él presta el Capitán Ortega un verdadero y utilísimo servicio á la enseñanza.

La Junta no vacila en considerarle digno de recompensa por hallarse de lleno comprendido en los artículos 8.º y 19 del reglamento, y le considera merecedor de la Cruz del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, si bien no podrá percibir dicha pensión (en caso de que se le otorgue) porque está en posesión de otra Cruz pensionada y se opone á ello el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1889.

Es cuanto la Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 de Septiembre de 1892.

V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente. Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra*.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1892.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido sobre abono de la indemnización correspondiente por 15 oficios suprimidos de medidores de granos y peso de harinas de la ciudad de Barcelona:

Resultando que suprimidos los expresados oficios por la ley de Extinción del Real Patrimonio de 18 de Diciembre de 1869, la Condesa viuda del Asalto y sus hijas Doña Fernanda y Doña Concepción García Alesón y Pardo reclamaron la indemnización correspondiente en instancias de 20 de Junio de 1870 y 15 de Mayo de 1882, acompañando varios documentos, y entre ellos, una certificación expedida en 17 de Febrero de 1818 por el Archivero del Real Patrimonio en Cataluña, y en la que se hace constar que los dichos oficios los enajenó la Corona á D. Félix Davalillo por precio de 350.000 reales, el que debidamente autorizado, los comprendió después en el mayorazgo que fundó en 1755, disfrutándolos los sucesores en el vínculo expresado, incluso el último poseedor D. Carlos García Alesón, de quien son herederas las reclamantes, hasta que decretó su abolición la ley citada de 18 de Diciembre de 1869:

Resultando que desestimadas aquellas instancias por Real orden de 27 de Agosto de 1883, y recurrida en la vía contenciosa, dictóse el Real decreto sentencia de 29 de Agosto de 1887 dejándola sin efecto, y declarando en su lugar que procedía examinar si el título invocado reunía los requisitos que determina el art. 6.º de la ley citada y acordar en su vista:

Resultando que tramitado de nuevo el expediente en vía gubernativa, fueron desestimadas también las pretensiones de que queda hecho mérito por Real orden de 19 de Noviembre de 1889, en razón á haberse interpuesto la reclamación fuera del plazo señalado por la ley de Caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869, y revocóse igualmente esta Real orden por sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 13 de Julio del año último, que declara que la instancia de los herederos del Conde del Asalto fué deducida en tiempo

hábil, y que la Administración activa debe examinar si concurren los demás requisitos exigidos para la procedencia de la indemnización de que se trata:

Resultando que reanudada nuevamente la tramitación del expediente, esa Dirección general propuso se reconociera que los referidos títulos reunían todos los requisitos exigidos para la indemnización reclamada, en lo que se mostraron conformes la Dirección de lo Contencioso y la Intervención general; y de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se dictó la Real orden de 16 de Junio último, disponiendo que antes de resolver sobre la ejecución de las sentencias indicadas, se procediese al cotejo con su original de la certificación expedida por el Archivero del Real Patrimonio en Cataluña en 1818 y que las reclamantes habían presentado; y en cumplimiento de dicha Real orden, fué practicada expresada diligencia en debida forma y ante legítimos representantes de la Hacienda:

Considerando que declarado por Real decreto sentencia de 29 de Agosto de 1887 que la ley aplicable al caso presente es la de 18 de Diciembre de 1869, y por la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 13 de Julio de 1891 que la reclamación de los herederos del Conde del Asalto fué interpuesta en tiempo hábil, reconociendo implícitamente ambos fallos la legítima personalidad de los reclamantes; y subsanado el defecto de que adolecía el título que las mismas presentaron, puesto que éste ha sido cotejado en forma con su original, es evidente que están resueltas todas las cuestiones y dudas que pudieron suscitarse con motivo de este expediente, y que es preciso reconocer, por tanto, que concurren en el caso actual todos los requisitos exigidos por el art. 6.º de la ley de 18 de Diciembre de 1869 para que la indemnización solicitada proceda:

Y considerando que aunque en la tantas veces citada ley no se determina la forma en que ha de practicarse esta clase de indemnizaciones, procede que se practique en metálico por el precio que la Corona percibió á la egresión de los oficios, como se ha efectuado con otros de análoga índole, y como se practica con los oficios de la fe pública enajenados de la Corona, según lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1883,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad á lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido reconocer á favor de la Condesa viuda del Asalto y sus hijas Doña Fernanda y Doña Concepción García Alesón y Pardo la cantidad de 87.500 pesetas, como indemnización de quince oficios suprimidos de medidores de granos y peso de harinas de la ciudad de Barcelona, y que deberá abonarse á las interesadas, previa consignación en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Director general de Correos y Telégrafos D. Rafael Monares Insa, El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección; que interinamente le fué encomendado por Real orden de 16 del actual; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1892.

GONZALEZ

Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de las reclamaciones elevadas por varias Corporaciones y contribuyentes de esa isla, con motivo del planteamiento del nuevo reglamento y tarifas de la contribución industrial y de comercio, aprobadas por Real decreto de 14 de Julio último; y con el fin de armonizar los intereses

de la Hacienda y el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes con la mayor equidad y justicia en la imposición de las cuotas, y que las disposiciones que rijan para la tributación revistan las mayores garantías de acierto, y sean rigurosamente cumplidas sin dar lugar á reclamaciones ulteriores;

S. M. se ha servido resolver:

1.º Que continúen rigiendo con carácter provisional y hasta nueva disposición las antiguas tarifas, con los aumentos y en la forma que están hoy en vigor.

2.º Que para llevar á efecto la rectificación del reglamento y tarifas de la contribución industrial de 14 de Julio último, y proceder á la aprobación definitiva de las reformas que se estimen más convenientes, nombre V. E. una Junta bajo la presidencia del Intendente general de Hacienda de esa isla, que se encargará de los trabajos necesarios al efecto y propondrá lo que estime conveniente; debiendo estar formada por dos Consejeros, dos Vocales de la Cámara de Comercio y dos Concejales del Ayuntamiento de esa capital.

3.º Que dicha Junta deberá dejar terminada la misión que se le confía para que por el primer correo del mes de Marzo del año próximo pueda V. E. remitir á este Ministerio el expediente que deberá formarse y contendrá todos los antecedentes y opiniones que en la Junta se hayan emitido, con la propuesta de las reformas al mencionado reglamento y tarifas.

Y 4.º Que á esta disposición dé V. E. la mayor publicidad posible, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, puedan presentar sus reclamaciones, que deberán ser admitidas y unidas al expediente, en virtud del que, y en la forma procedente, se dictará la aprobación definitiva.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1892.

MAURA

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 2.097

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita Inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Pesetas. Cts. |
|---------------------|---------------|--|--------------------------|
| PROVINCIA DE CUENCA | | | |
| 225.591 | Uclés..... | Agosto 1876. | 5.718'75 |
| 225.592 | Idem..... | Sept. 1877... | 6.000 |
| 225.593 | Idem..... | Sept. 1878... | 6.000 |
| 225.594 | Idem..... | Nov. 1879... | 6.000 |
| 225.595 | Idem..... | Sept. 1880... | 6.000 |
| 225.596 | Idem..... | Sept. 1881... | 6.000 |
| 225.597 | Idem..... | Sept. 1882... | 6.000 |
| 225.598 | Idem..... | Agosto 1883. | 6.000 |
| 225.599 | Idem..... | Agosto 1884. | 6.000 |
| 225.600 | Idem..... | Sept. 1885... | 6.000 |

Madrid 14 de Diciembre de 1892.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 2 de Agosto de 1889 con los números 177.460 de entrada y 45.155 de registro, correspondiente al depósito necesario de 2.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido á nombre y como de la propiedad de D. Domingo Pérez González para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Plasencia (Cáceres), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero. X—1072

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales del ramo de Intervención, cerrado en 30 de Septiembre de 1892, fecha en que han sido totalizadas las hojas de servicio, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de dicho mes y en la Real orden de 3 de Octubre siguiente, dictados para llevar a efecto lo dispuesto en el art. 32 d. la Ley de Presupuestos de 30 de Junio anterior. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIQUEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER, SUELDO superior que ha disfrutado en planta, OBSERVACIONES. Rows list names like Francisco García de Quesada, Demetrio Hernandez Guzman, etc., with their respective details.

| | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-------|--|
| 1 | D. Pedro Santos Alonso..... | 7 | 6 | 5 | 28 | 62 | 3 | 27 | 3.000 | Ha disfrutado este haber 5 años, 10 meses y 6 días. Por reforma. |
| 2 | Nicolás Lapeña y Castell..... | 2 | 17 | 11 | 15 | 56 | 7 | 20 | 3.000 | Idem 2 años, 7 meses y 24 días. |
| 3 | Juan Nepomuceno Rodríguez..... | 5 | 9 | 5 | 20 | 51 | 6 | 17 | 2.500 | Idem 2 años, 2 meses y 18 días. |
| 4 | Ramón Ramírez y Anad..... | 1 | 10 | 11 | 4 | 47 | 6 | 15 | 2.000 | Idem 7 años, 8 meses y 4 días. |
| 5 | Nivardo Ruiz de Ayllón..... | 2 | 3 | 4 | 10 | 32 | 7 | 23 | 2.000 | Idem 9 meses y 23 días. |
| 6 | Eduardo Calabia y Galbán..... | 2 | 2 | 6 | 12 | 37 | 8 | 6 | » | Idem 3 meses y 26 días. |
| 7 | José Pérez Cubero..... | 2 | 21 | 7 | 24 | 59 | 5 | 8 | » | Por reforma. |
| 8 | José Pérez de la Vega..... | 14 | 4 | 1 | 16 | 37 | 5 | 8 | » | Por reforma. |
| 9 | Antonio Bayo y Gónez..... | 13 | 32 | 9 | 24 | 72 | 5 | 8 | » | Por reforma. |
| 10 | Manuel Menos y Anguera..... | 12 | 16 | 4 | 5 | 49 | 6 | 19 | » | Por reforma. |
| 11 | Jaime Casals y Villa..... | 11 | 23 | 1 | 27 | 48 | 3 | 23 | » | Por reforma. |
| 12 | Carlos Baltasar y Borl..... | 11 | 13 | 1 | 9 | 47 | 6 | 19 | » | Por reforma. |
| 13 | Emiliano Calleja Díez..... | 11 | 19 | 9 | 9 | 39 | 7 | 11 | » | Reconocido por la Junta de Clases pasivas. |
| 14 | Mariano López Gil..... | 11 | 26 | 9 | 19 | 72 | » | 11 | 750 | » |
| 15 | Leoneo López de Vergara y Luco..... | 10 | 22 | 7 | 2 | 48 | 1 | 3 | » | » |
| 16 | Fulgencio Elices Rodríguez..... | 10 | 15 | 4 | 9 | 47 | 1 | 3 | » | » |
| 17 | Tecoro Berge y Plana..... | 10 | 16 | » | 26 | 47 | 1 | 16 | » | » |
| 18 | Juan Moncada y Vidal..... | 10 | 15 | 5 | 19 | 34 | 4 | 27 | » | » |
| 19 | Prudencio Ochoa y Urquiza..... | 8 | 9 | 6 | 25 | 51 | 4 | 2 | » | » |
| 20 | Jesús Fernández Melgar..... | 7 | 15 | 7 | 14 | 35 | 8 | 12 | » | » |
| 21 | Ricardo Alonso Criado..... | 7 | 11 | 7 | 7 | 39 | 5 | 9 | » | » |
| 22 | Francisco García Albu..... | 7 | 26 | 8 | 22 | 52 | 7 | 22 | » | » |
| 23 | Eduardo Poch y Sales..... | 6 | 21 | 11 | 10 | 56 | 9 | 2 | » | » |
| 24 | Eugenio San Pedro..... | 6 | 15 | 9 | 29 | 50 | 2 | 24 | » | » |
| 25 | Manuel Ojeda y Fernández..... | 6 | 9 | 4 | 17 | 34 | 2 | 11 | » | » |
| 26 | Juan León y Fernández..... | 6 | 9 | 4 | 17 | 33 | 2 | 11 | » | » |
| 27 | Germán Yebra Moyano..... | 6 | 9 | 9 | 22 | 33 | 6 | 2 | » | » |
| 28 | Francisco Esteban Gómez..... | 6 | 12 | 5 | 8 | 53 | 6 | 25 | » | » |
| 29 | Gerardo Vázquez Álvarez..... | 6 | 18 | 5 | 23 | 41 | 11 | 5 | » | » |
| 30 | Eleuterio Valledor..... | 6 | 14 | 11 | 23 | 38 | 2 | 13 | » | » |
| 31 | José Miranda Loarte..... | 6 | 12 | 10 | 3 | 44 | 7 | 13 | » | » |
| 32 | José Joaquín García Ocaña y Sanahuja..... | 6 | 6 | » | 3 | 55 | 1 | 12 | » | » |
| 33 | Luis Rodríguez Bermejo..... | 5 | 13 | 1 | 2 | 38 | 4 | 19 | » | » |
| 34 | Manuel Ruiz y Campo..... | 5 | 13 | 10 | 1 | 42 | 8 | 3 | » | » |
| 35 | Higinio Ruiz Zalabardo..... | 5 | 19 | 7 | 15 | 36 | 8 | 2 | » | » |
| 36 | Saturino Blanco Paradela..... | 5 | 13 | 9 | 10 | 40 | 5 | 12 | » | » |
| 37 | Vicente Baroja Monturius..... | 5 | 19 | 9 | 10 | 40 | 5 | 12 | » | » |
| 38 | Mariano Pérez Font..... | 5 | 23 | 3 | 17 | 43 | 10 | 19 | » | » |
| 39 | Régido Barroso Padín..... | 5 | 7 | 10 | 23 | 41 | 3 | 27 | » | » |
| 40 | Trinidad Irigoyen y Campión..... | 5 | 8 | 4 | 15 | 32 | 6 | 20 | » | » |
| 41 | Francisco Jiménez y Díaz Montero..... | 5 | 9 | 2 | 15 | 56 | 4 | 3 | » | » |
| 42 | Alberto Gallegos Ronderos..... | 4 | 15 | 1 | 27 | 48 | 10 | 21 | » | » |
| 43 | Félix Sánchez Albornoz y Muñoz..... | 4 | 4 | 9 | 16 | 35 | 10 | 21 | » | » |
| 44 | Joaquín Medina y Alcobá..... | 4 | 4 | 1 | 16 | 35 | 10 | 21 | » | » |
| 45 | José Espinosa y Carrillo..... | 4 | 27 | 8 | 25 | 60 | 5 | 22 | » | » |
| 46 | Manuel Moro Herrero..... | 4 | 28 | 8 | 7 | 57 | 5 | 22 | » | » |
| 47 | Páido González Martínez..... | 4 | 27 | 7 | 18 | 49 | 2 | 17 | » | » |
| 48 | Hilario Blanco y Blanco..... | 4 | 20 | 6 | 25 | 53 | 5 | 8 | » | » |
| 49 | Isaac Ollero y Arias..... | 4 | 11 | 6 | 23 | 43 | 5 | 16 | » | » |
| 50 | Manuel de Jesús Beltrán..... | 4 | 12 | 11 | 27 | 37 | 8 | 16 | » | » |
| 51 | José Serón y Palacin..... | 4 | 20 | 11 | 11 | 44 | 9 | 28 | » | » |
| 52 | José Fernández y Fernández..... | 4 | 7 | 6 | 10 | 33 | 8 | 3 | » | » |
| 53 | Rafael García Yáñez..... | 4 | 4 | 10 | 9 | 29 | 10 | 27 | » | » |
| 54 | Cesáreo de la Torre y Serrano..... | 4 | 14 | 1 | 25 | 35 | 10 | 2 | » | » |
| 55 | Ezequiel Tudela y Delgado..... | 4 | 12 | 6 | 16 | 42 | 8 | 4 | » | » |
| 56 | José Vicente Molina y Aguilár..... | 4 | 7 | 3 | 4 | 33 | 6 | 11 | » | » |
| 57 | Francisco Téllez de Pedro..... | 4 | 8 | 6 | 21 | 35 | 9 | 2 | » | » |
| 58 | León Carriches y García..... | 4 | 11 | 10 | 24 | 34 | 4 | 28 | » | » |
| 59 | Felipe Moreno y Ortega..... | 4 | 22 | 11 | 25 | 59 | 5 | 19 | » | » |
| 60 | Federico Riquelme y Sánchez..... | 4 | 13 | 4 | 15 | 43 | 5 | 5 | » | » |
| 61 | César Álvarez Alonso..... | 4 | 3 | 10 | 13 | 28 | 3 | 7 | » | » |
| 62 | José Rodríguez Lóez..... | 4 | 7 | 6 | 17 | 39 | 3 | 9 | » | » |
| 63 | Casimiro G. Rendales..... | 4 | 11 | 6 | 14 | 38 | 2 | 23 | » | » |
| 64 | Leonardo Jabellós Cifuentes..... | 4 | 5 | 6 | 9 | 33 | 2 | 23 | » | » |
| 65 | Alvaro García Salgado..... | 4 | 10 | 1 | 4 | 46 | 11 | 19 | » | » |
| 66 | Nicolás Navarrete y Cardó..... | 4 | 18 | 4 | 18 | 53 | 9 | 4 | » | » |
| 67 | Francisco Antonio Gómez Gujjarro..... | 4 | 17 | 3 | 25 | 46 | 4 | 4 | » | » |
| 68 | Emilio Bonillón y Olmos..... | 4 | 14 | 3 | 12 | 40 | 2 | 14 | » | » |
| 69 | Francisco López Abad..... | 4 | 15 | 3 | 9 | 32 | 9 | 1 | » | » |
| 70 | Miguel Buenaventura Rey Mayor..... | 4 | 12 | 7 | 9 | 34 | 9 | 25 | » | » |
| 71 | Nicolás González Iglesias..... | 4 | 15 | 4 | 25 | 36 | 8 | 19 | » | » |
| 72 | Luciano Cuevas y San Martín..... | 4 | 12 | 7 | 6 | 60 | 8 | 21 | » | » |
| 73 | Nemesio Sánchez Cárnero..... | 4 | 9 | 4 | 22 | 47 | 9 | 15 | » | » |
| 74 | Cirilo Martín Miguñanéz..... | 4 | 8 | 8 | 5 | 31 | 5 | 15 | » | » |
| 75 | Juan F. Suárez y González Corbo..... | 4 | 15 | 6 | 18 | 31 | 5 | 29 | » | » |
| 76 | Francisco Tejada y Tobalina..... | 4 | 15 | 3 | 14 | 22 | 2 | 14 | » | » |
| 77 | Luis de Iñon y González..... | 4 | 7 | 10 | 20 | 29 | 3 | 17 | » | » |
| 78 | Mariano de los Cobos y Gutiérrez..... | 4 | 7 | 6 | 27 | 43 | 3 | 14 | » | » |
| 79 | Ignacio Lobet y Tur..... | 4 | 7 | 10 | 5 | 36 | 6 | 14 | » | » |
| 80 | Salvador García Moreno..... | 4 | 7 | 2 | 25 | 30 | 1 | 8 | » | » |
| 81 | Luis Ferrer y Carbonell..... | 4 | 2 | 3 | 2 | 38 | 6 | 14 | » | » |
| 82 | Vicente Sánchez y Ronda..... | 4 | 2 | 3 | 2 | 38 | 6 | 14 | » | » |
| 83 | Tecodoro de la Parra Hoces..... | 4 | 27 | 3 | 15 | 38 | 1 | 26 | » | » |
| 84 | Ramón Arcas y Gambón..... | 4 | 27 | 3 | 15 | 31 | 1 | 14 | » | » |
| 85 | Antonio Romero Campos..... | 4 | 17 | 8 | 27 | 64 | 7 | 8 | » | » |

| Número de orden en la clase | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE | | | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO | | | EDAD | | | HABER de cesantía. Pésctas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pésctas. | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|---------------------------------|-------|------|------------------------------|-------|------|------|-------|------|-----------------------------|--|---------------|
| | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | | | |
| 85 | Antonio Salazar y Sáinz de la Lastra | Interventor de la Subalterna de Vitigudino (Salamanca) | Navarra | 3 | 2 | 13 | 4 | 5 | 12 | 9 | 24 | 18 | » | » | » |
| 87 | Antonio del Castillo y Mesia | Oficial de la Intervención de Hacienda de Málaga | Málaga | 3 | 2 | 3 | 16 | 3 | 9 | 10 | 40 | 11 | » | » | » |
| 88 | Federico López Real | Interventor de la Subalterna de Egea de los Caballeros (Zaragoza) | Albacete | 3 | 2 | 3 | 10 | 5 | 15 | 6 | 32 | 24 | » | » | Por reforma. |
| 89 | Baldomero Martín Grande | Idem de la de Cervera de Río Pisuegra (Palencia) | Valladolid | 3 | 1 | 24 | 4 | 1 | 24 | 4 | 36 | 26 | » | » | Idem. |
| 90 | Manuel Lassaletta y Barceló | Idem de la de Denia (Alicante) | Batanes | 3 | 1 | 17 | 4 | 1 | 17 | 4 | 31 | 17 | » | » | » |
| 91 | Casimiro López y Rodríguez | Idem de la de Getafe (Madrid) | Toledo | 3 | 1 | 27 | 8 | 10 | 2 | 7 | 36 | » | » | » | Por reforma. |
| 92 | Feliciano Campillos y Baigorri | Idem de la de Fraga (Huesca) | Navarra | 3 | 11 | 25 | 5 | 11 | 7 | 3 | 54 | 21 | » | » | » |
| 93 | Emilio Gutiérrez del Buscillo | Idem de la de Chiciana (Oádiz) | Filipinas | 2 | 11 | 20 | 5 | 4 | 24 | 5 | 32 | » | » | » | » |
| 94 | Victor Rodríguez de la Fuente | Oficial de la Intervención de Hacienda de Zamora | Valladolid | 2 | 11 | 24 | 3 | 7 | 21 | 5 | 41 | 18 | » | » | » |
| 95 | José Joaquín de Salas Reixa | Interventor de la Subalterna de Valencia de Alcántara (Caceres) | Badajoz | 2 | 11 | 20 | 8 | 10 | 11 | 11 | 47 | 27 | » | » | Por reforma. |
| 96 | Manuel García Gabaldón | Idem de la de Vinaroz (Castellón) | Pontevedra | 2 | 11 | 19 | 10 | 2 | 9 | 5 | 27 | 14 | » | » | Por reforma. |
| 97 | Ramón Morelló y Climent | Idem de la de Liria (Valencia) | Castellón | 2 | 11 | 17 | 3 | 10 | 14 | 5 | 29 | 8 | » | » | » |
| 98 | Eusebio Ruiz y Erife | Oficial de la Contaduría de la Fábrica de Tabacos de San Sebastián | Navarra | 2 | 11 | 7 | 3 | 3 | 3 | 9 | 16 | 16 | » | » | Idem. |
| 99 | Antonio F. Miranda | Interventor de la Subalterna de Pola de Laviana (Orense) | Oviedo | 2 | 11 | 4 | 14 | 3 | 9 | 1 | 54 | 13 | » | » | Idem. |
| 100 | Ezequiel Pascual y Fresneda | Idem de la de Sigüenza (Guadalajara) | Madrid | 2 | 10 | » | 2 | 10 | » | 44 | 13 | 13 | » | » | Idem. |
| 101 | José Castilla y Gutiérrez | Oficial de la Contaduría de Hacienda de Barcelona | Málaga | 2 | 8 | 22 | 7 | 11 | 9 | 44 | 10 | 10 | » | » | » |
| 102 | Félix Carrillo y Camacho | Interventor de la Subalterna de Villanueva del Panadés (Barcelona) | Albacete | 2 | 8 | 20 | 4 | 6 | 21 | 42 | 10 | 10 | » | » | » |
| 103 | Eugenio Balbuena González | Oficial de la Intervención de Hacienda de León | León | 2 | 8 | 13 | 2 | 8 | 15 | 40 | 7 | 18 | » | » | » |
| 104 | Ramón Ulloa y Gama | Interventor de la Subalterna de Cazalla de la Sierra (Sevilla) | Badajoz | 2 | 8 | » | 2 | 8 | » | 33 | 7 | 19 | » | » | » |
| 105 | José Valero y Puerto | Idem de la de Albarraén (Teruel) | Teruel | 2 | 7 | 1 | 10 | 7 | 11 | 45 | 9 | 9 | » | » | » |
| 106 | Narciso Bassave de Cós | Oficial de la Intervención general | Coruña | 2 | 6 | 18 | 14 | 8 | 23 | 42 | 6 | 1 | » | » | » |
| 107 | Enrique Muñoz y Usach | Interventor de la Subalterna de Villar del Arzobispo (Valencia) | Valencia | 2 | 5 | 28 | 2 | 5 | 28 | 27 | 7 | 6 | » | » | Por reforma. |
| 108 | Alberto Merino de Torres | Oficial de la Intervención de Badajoz | Badajoz | 2 | 5 | 1 | 12 | 2 | 28 | 28 | 6 | 13 | » | » | » |
| 109 | Miguel Ariza y Cerrato | Interventor de la Subalterna de Getafe (Madrid) | Córdoba | 2 | 4 | 24 | 2 | 4 | 24 | 28 | 15 | 15 | » | » | » |
| 110 | Miguel Espinar Cañas | Idem de la de Gérgal (Almería) | Granada | 2 | 4 | 10 | 6 | 2 | 24 | 33 | 19 | 9 | » | » | » |
| 111 | Benito Villarreal Besga | Idem de la de Toro (Zamora) | Logroño | 2 | 4 | 7 | 21 | 2 | 23 | 43 | 6 | 16 | » | » | » |
| 112 | Máximo Mateo San Juan | Idem de la de Murias de Parades (León) | León | 2 | 3 | 26 | 15 | 6 | 9 | 31 | 16 | 16 | » | » | » |
| 113 | José Parines Rovira | Idem de la de rohidona (Málaga) | Granada | 2 | 3 | 22 | 2 | 3 | 22 | 39 | 7 | 13 | » | » | » |
| 114 | Pablo San Blas Ninisquer | Idem de la de Sahagún (León) | Madrid | 2 | 3 | 10 | 16 | 9 | 3 | 47 | 11 | » | » | » | » |
| 115 | Tirso de la Puerta Vizcaino | Oficial de la Intervención de Hacienda de León | Soria | 2 | 3 | 10 | 3 | 11 | 15 | 29 | 10 | 7 | » | » | » |
| 116 | Eusebio de Pablo Martínez | Interventor de la Subalterna de Almazán (Soria) | Baleares | 2 | 3 | 8 | 3 | 10 | 6 | 44 | 6 | 20 | » | » | » |
| 117 | José Tierra y Fabríguez | Oficial de la Intervención de Hacienda de Zaragoza | Barcelona | 2 | 3 | 7 | 2 | 3 | 7 | 30 | 9 | » | » | » | » |
| 118 | Antonio Carbonell Soría | Interventor de la Subalterna de Gérgal (Almería) | Madrid | 2 | 3 | 6 | 2 | 3 | 6 | 38 | 8 | » | » | » | » |
| 119 | Miguel González Gómez | Idem de la de Seo de Urgel (Lérida) | Albacete | 2 | 2 | 19 | 3 | 2 | 17 | 31 | 11 | 22 | » | » | » |
| 120 | Tasio Muñoz González | Idem de la de Talavera de la Reina (Toledo) | Salamanca | 2 | 2 | 18 | 2 | 2 | 18 | 40 | 1 | 26 | » | » | » |
| 121 | Julio García Montero | Idem de la de Ciudad Rodrigo (Salamanca) | Barcelona | 2 | 2 | 17 | 2 | 2 | 17 | 37 | » | » | » | » | » |
| 122 | Isidro Serradell Grifol | Oficial de la Intervención de Hacienda de Barcelona | Valencia | 2 | 2 | 8 | 2 | 2 | 8 | 38 | 1 | 1 | » | » | » |
| 123 | Tomás San Juan y Sifré | Interventor de la Subalterna de Pego (Alicante) | León | 2 | 2 | 5 | 12 | 3 | 2 | 34 | 1 | 20 | » | » | » |
| 124 | Emilio García Sabugo | Idem de la de Astorga (León) | Batanes | 2 | 2 | 5 | 7 | 6 | 5 | 34 | 1 | 4 | » | » | » |
| 125 | Joaquín Cíer y Chorot | Idem de la de Valls (Tarragona) | Orense | 2 | 2 | 2 | 7 | 6 | 0 | 28 | 7 | 26 | » | » | » |
| 126 | Alvaro Palao Neira | Idem de la de Alariz (Orense) | Logroño | 2 | 2 | 26 | 15 | 4 | 26 | 57 | 15 | 15 | » | » | » |
| 127 | Valentín Alambra Azañón | Idem de la de Brihuega (Guadalajara) | Caceres | 2 | 1 | 17 | 19 | 5 | 23 | 57 | 9 | 15 | » | » | » |
| 128 | Nicomedes Oliva y Márquez | Idem de la de Montánchez (Caceres) | Santander | 2 | 1 | 15 | 32 | 1 | 15 | 50 | 8 | 20 | » | » | » |
| 129 | Antonio Pumarejo | Idem de la de Sotomayor (Santander) | Teruel | 2 | 1 | 15 | 19 | 9 | 2 | 41 | 1 | 3 | » | » | » |
| 130 | Vicente Martín y Martín | Idem de la de Montalván (Teruel) | Segovia | 2 | 1 | 15 | 15 | 15 | 13 | 39 | 2 | 8 | » | » | » |
| 131 | Mariano Pérez Alonso | Idem de la de Sos (Lérida) | Avila | 2 | 1 | 15 | 14 | 11 | 4 | 39 | 7 | » | » | » | » |
| 132 | Mariano Jiménez Martín | Idem de la de Arnedo (Logroño) | Lérida | 2 | 1 | 15 | 14 | 10 | 10 | 38 | 2 | 22 | » | » | » |
| 133 | Mariano Jové y Mas | Idem de la de Soñosa (Lérida) | Gerona | 2 | 1 | 15 | 14 | 14 | 15 | 41 | 4 | 26 | » | » | » |
| 134 | Martirán Pagés y Coll | Idem de la de La Bisbal (Gerona) | Toledo | 2 | 1 | 15 | 14 | 10 | 5 | 31 | » | » | » | » | » |
| 135 | Antonio J-sares Blanco | Idem de la de Viver (Castellón) | Tarragona | 2 | 1 | 15 | 10 | 10 | 9 | 39 | 6 | 17 | » | » | » |
| 136 | Rosendo Viladot y Verdún | Idem de la de Gandesa (Tarragona) | Coruña | 2 | 1 | 15 | 10 | 6 | 22 | 36 | 11 | 5 | » | » | » |
| 137 | Manuel Torrente y Golpe | Idem de la de Quiroga (Lugo) | Tarragona | 2 | 1 | 15 | 10 | 6 | 11 | 52 | 3 | 10 | » | » | » |
| 138 | Manuel Rull y Domenech | Idem de la de Falset (Tarragona) | Granada | 2 | 1 | 15 | 8 | 7 | 9 | 38 | 10 | 9 | » | » | » |
| 139 | Manuel Almansa González | Idem de la de Izabal (Granada) | Lérida | 2 | 1 | 15 | 7 | 3 | 15 | 29 | 15 | 15 | » | » | » |
| 140 | Carmelo Latorre y Gota | Idem de la de Daroca (Zaragoza) | Granada | 2 | 1 | 15 | 6 | 6 | 29 | 41 | 8 | 8 | » | » | » |
| 141 | Juan María Rodríguez Torres | Idem de la de Orcera (Jaén) | Lugo | 2 | 1 | 15 | 5 | 4 | 26 | 37 | 6 | 6 | » | » | » |
| 142 | Lino Guzmán y Fernández | Idem de la de Fonsagrada (Lugo) | Madrid | 2 | 1 | 15 | 4 | 3 | 15 | 55 | 4 | 12 | » | » | » |
| 143 | José Gómez González | Idem de la de Omedo (Valladolid) | Almería | 2 | 1 | 15 | 4 | 3 | 10 | 44 | 2 | 19 | » | » | » |
| 144 | José García López | Idem de la de Moncada (Valencia) | Santander | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 15 | 43 | 8 | » | » | » |
| 145 | Cristóbal Navarro Ceballos | Idem de la de Canjajar (Almería) | Salamanca | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 33 | 10 | 8 | » | » | » |
| 146 | Higinio Pequera y Gutiérrez | Idem de la de Potes (Santander) | Ciudad Real | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 38 | » | » | » | » | » |
| 147 | Esteban Pascual Barrientos | Idem de la de Alba de Tormes (Salamanca) | Ciudad Real | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 34 | 9 | 8 | » | » | » |
| 148 | Rogelio Ortiz y Cañas | Idem de la de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) | Soria | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 31 | 10 | 14 | » | » | » |
| 149 | Fabriziano Sancho Lorenzo | Idem de la del Burgo de Osma (Soria) | Oviedo | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 30 | 8 | 8 | » | » | » |
| 150 | Enrique Mutilla | Idem de la de Montilla (Córdoba) | Huelva | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 26 | 6 | 16 | » | » | » |
| 151 | Luis Caso de los Cobos | Idem de la de Infesto (Oviedo) | Lugo | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 25 | 9 | 5 | » | » | » |
| 152 | Ladislao Trullas y Cassá | Idem de la de Zafra (Badajoz) | Alicante | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 24 | 3 | 5 | » | » | » |
| 153 | Manuel Saco Pradedo | Idem de la de Sarria (Lugo) | Cuenca | 2 | 1 | 15 | 2 | 2 | 1 | 19 | 19 | 7 | » | » | » |
| 154 | Rafael Sala García | Idem de la de Dolores (Alicante) | Madrid | 2 | 1 | 12 | 3 | 8 | 1 | 51 | 1 | 7 | » | » | » |
| 155 | Luis Verón y Pérez | Idem de la de Huete (Cuenca) | Madrid | 2 | 1 | 8 | 3 | 2 | 6 | 23 | 6 | 13 | » | » | » |
| 156 | José Florencio de Mora y Larrea | Idem de la de Piedrahíta (Avila) | Ciudad Real | 2 | 1 | 6 | 2 | 2 | 1 | 36 | 2 | 17 | » | » | » |
| 157 | José Camacho y Peñalosa | Idem de la de Manzanares (Ciudad Real) | Madrid | 2 | 1 | » | 10 | 1 | » | 47 | 1 | 11 | » | » | » |
| 158 | José Vicente y Goucer | Oficial de la Intervención general | Coruña | 1 | 11 | » | 3 | 1 | » | 27 | 3 | 3 | » | » | » |
| 159 | Benito Rodríguez López | Interventor de la Subalterna de Padrón (Coruña) | Ciudad Real | 1 | 11 | 8 | 1 | 11 | » | 35 | 1 | 21 | » | » | » |
| 160 | Bartolomé Doktor y Luendo | Idem de la de La Palma (Huelva) | Madrid | 1 | 11 | 8 | 1 | 11 | » | 45 | 1 | 5 | » | » | » |
| 161 | Luis Entrambasaguas | Oficial de la Intervención general | Albacete | 1 | 11 | 22 | 1 | 10 | » | 35 | 1 | 12 | » | » | » |
| 162 | Justino Ibarra y López | Interventor de la Subalterna de Jativa (Valencia) | Granada | 1 | 10 | 22 | 1 | 10 | » | 45 | 1 | 18 | » | » | » |
| 163 | Cristóbal Ruano González | Oficial de la Intervención de Hacienda de Toledo | Valencia | 1 | 10 | » | 6 | 6 | » | 32 | 10 | 18 | » | » | » |
| 164 | Francisco Roig y Sánchez | Interventor de la Subalterna de Carlet (Valencia) | | 1 | 10 | 1 | 6 | 6 | » | | | | » | » | » |

Número de orden en la clase

164

| | | | | | | | | | | |
|-----|--|---|---|----|----|----|----|----|----|--------------|
| 165 | José Pérez de Solís..... | 1 | 9 | 22 | 10 | 4 | 18 | 27 | 17 | Por reforma. |
| 166 | Cosme Sánchez Orellana..... | 1 | 9 | 18 | 8 | 1 | 41 | 41 | 19 | Idem. |
| 167 | León Fernández Cáraba..... | 1 | 9 | 11 | 8 | 1 | 20 | 28 | 4 | Por reforma. |
| 168 | García Cañamaque y Elías..... | 1 | 9 | 10 | 4 | 1 | 28 | 45 | 6 | Idem. |
| 169 | Eduardo Bayo Corona..... | 1 | 9 | 10 | 3 | 1 | 21 | 28 | 4 | Por reforma. |
| 170 | Fermin San Julián y Zozaya..... | 1 | 8 | 17 | 2 | 9 | 17 | 30 | 5 | Idem. |
| 171 | Camilo Pardo Feijóo..... | 1 | 8 | 14 | 2 | 5 | 3 | 45 | 6 | Por reforma. |
| 172 | Juan de Undabeytia y Pardo..... | 1 | 8 | 14 | 2 | 1 | 3 | 27 | 11 | Idem. |
| 173 | Antonio Llantada y Valenzuela..... | 1 | 7 | 17 | 1 | 10 | 16 | 29 | 29 | Por reforma. |
| 174 | Francisco Moreno Muñoz..... | 1 | 7 | 14 | 1 | 6 | 20 | 49 | 6 | Idem. |
| 175 | Lázaro Bailac Niaco..... | 1 | 7 | 14 | 2 | 6 | 22 | 32 | 13 | Por reforma. |
| 176 | José María Clavería y Fernández..... | 1 | 7 | 11 | 1 | 7 | 11 | 49 | 19 | Idem. |
| 177 | Benito María Lindu..... | 1 | 7 | 7 | 1 | 7 | 11 | 42 | 27 | Por reforma. |
| 178 | Francisco Casan Badenes..... | 1 | 6 | 28 | 2 | 7 | 13 | 25 | 15 | Idem. |
| 179 | Ezequiel Moreno y García..... | 1 | 6 | 19 | 2 | 7 | 18 | 33 | 8 | Por reforma. |
| 180 | Pedro de Mingo y Villaverde..... | 1 | 6 | 19 | 2 | 6 | 13 | 33 | 2 | Idem. |
| 181 | Esteban Morales Arangoiti..... | 1 | 5 | 15 | 8 | 9 | 14 | 31 | 8 | Por reforma. |
| 182 | Victoriano Bolea y Calvo..... | 1 | 5 | 14 | 8 | 6 | 14 | 41 | 2 | Idem. |
| 183 | Antonio García Pascua..... | 1 | 5 | 12 | 12 | 6 | 42 | 42 | 2 | Por reforma. |
| 184 | Angel de Salas Reixa..... | 1 | 5 | 6 | 6 | 8 | 17 | 30 | 25 | Idem. |
| 185 | Ruano Quirós y Jiménez..... | 1 | 4 | 29 | 4 | 7 | 6 | 40 | 11 | Por reforma. |
| 186 | Pío López Cano..... | 1 | 4 | 27 | 2 | 10 | 13 | 36 | 11 | Idem. |
| 187 | José Barbosa y Baró..... | 1 | 4 | 27 | 2 | 11 | 23 | 42 | 16 | Por reforma. |
| 188 | Jesús Román Iglesias..... | 1 | 4 | 12 | 11 | 4 | 7 | 28 | 14 | Idem. |
| 189 | José Ramón Lorenzo y Lorenzo..... | 1 | 4 | 6 | 4 | 6 | 7 | 27 | 16 | Por reforma. |
| 190 | Pedro del Río y Castro..... | 1 | 4 | 1 | 4 | 5 | 26 | 32 | 18 | Idem. |
| 191 | José Alonso Soto..... | 1 | 3 | 20 | 1 | 1 | 8 | 30 | 19 | Por reforma. |
| 192 | Manuel Espinar y Blanco..... | 1 | 3 | 6 | 19 | 1 | 20 | 53 | 9 | Idem. |
| 193 | León Rodríguez del Río..... | 1 | 3 | 29 | 1 | 2 | 24 | 21 | 10 | Por reforma. |
| 194 | Ricardo López y Laa..... | 1 | 2 | 15 | 4 | 7 | 19 | 28 | 4 | Idem. |
| 195 | Juan Encinas y Santos..... | 1 | 2 | 14 | 9 | 2 | 23 | 41 | 9 | Por reforma. |
| 196 | Eduardo Huguet..... | 1 | 2 | 11 | 2 | 2 | 11 | 32 | 2 | Idem. |
| 197 | Alfonso Pilo Hermida..... | 1 | 2 | 11 | 1 | 2 | 11 | 33 | 4 | Por reforma. |
| 198 | Santiago Martínez Cobeleda..... | 1 | 1 | 23 | 21 | 1 | 13 | 33 | 10 | Idem. |
| 199 | José Pérez García..... | 1 | 1 | 19 | 10 | 1 | 19 | 48 | 7 | Por reforma. |
| 200 | Andrés Baena Delín..... | 1 | 1 | 8 | 8 | 3 | 19 | 32 | 26 | Idem. |
| 201 | Arturo Moreno Som za..... | 1 | 1 | 2 | 6 | 4 | 19 | 45 | 11 | Por reforma. |
| 202 | Nicanor Manzano de Ancois..... | 1 | 1 | 2 | 6 | 4 | 8 | 27 | 21 | Idem. |
| 203 | Francisco Toribio y Macías..... | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 20 | 25 | 12 | Por reforma. |
| 204 | Miguel Morales y Ruiz..... | 1 | 1 | 1 | 3 | 7 | 11 | 23 | 12 | Idem. |
| 205 | Julio Carrillo y Fernández..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 31 | 18 | Por reforma. |
| 206 | Antonio Jiménez Chervo..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 27 | 19 | Idem. |
| 207 | Eulalio Brunetto y Carrá..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 39 | 18 | Por reforma. |
| 208 | Federico Infante y Gandul..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 47 | 47 | 3 | Idem. |
| 209 | Manuel Gordo y Recio..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 27 | 30 | 2 | Por reforma. |
| 210 | José María Bayton y Machado..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 | 41 | 2 | Idem. |
| 211 | Ramón Mas y Mas..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 41 | 2 | Por reforma. |
| 212 | Jesús Sarmiento y Lira..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 | 37 | 19 | Idem. |
| 213 | Pablo Otal y Lloro..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | 33 | 16 | Por reforma. |
| 214 | Angel de Lara y Gerada..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 41 | 8 | Idem. |
| 215 | Eduardo Vidal y Bobo..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 27 | 2 | Por reforma. |
| 216 | Pascual de Cuéllar y Villar..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 21 | 2 | Idem. |
| 217 | Jesús María Gómez Crende..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 58 | 13 | Por reforma. |
| 218 | Manuel Martínez García..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 22 | 38 | 15 | Idem. |
| 219 | Wenceslao Orejas y García..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 22 | 42 | 6 | Por reforma. |
| 220 | Enrique Gómez y Gómez..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 27 | 3 | Idem. |
| 221 | Mariano Ugas Crespo..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 28 | 11 | Por reforma. |
| 222 | Angel Vicario Zanetty..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 9 | 49 | 9 | Idem. |
| 223 | José de Villalba y Pellicer..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 28 | 31 | 29 | Por reforma. |
| 224 | Francisco de Paula Molina y Rueda..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 29 | 52 | 6 | Idem. |
| 225 | Jesús Lozano y González..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 26 | 5 | Por reforma. |
| 226 | Pedro Pablo Milegro y Milegro..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 27 | 17 | Idem. |
| 227 | Gerardo Alvarez Limeses..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 45 | 3 | Por reforma. |
| 228 | Manuel Vázquez y García..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 4 | 14 | Idem. |
| 229 | Idelfonso Alhamirano y Díaz..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | 20 | 10 | Por reforma. |
| 230 | Felipe García Soldevilla..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 23 | 10 | 10 | Idem. |
| 231 | Mariano Pineda y Chelufant..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 29 | 37 | 7 | Por reforma. |
| 232 | Ricardo Folgueras y Bustanduy..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 27 | 37 | 26 | Idem. |
| 233 | Juan Rosell Padreny..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 | 46 | 18 | Por reforma. |
| 234 | José Ventura y Pain..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 23 | 62 | 11 | Idem. |
| 235 | Enrique Bushell y Gil..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 27 | 53 | 2 | Por reforma. |
| 236 | Manuel Gavara Villagrassa..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 | 18 | 4 | Idem. |
| 237 | Cayetano Gallego y González..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 51 | 20 | Por reforma. |
| 238 | Manuel Velasco Almaraz..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 47 | 9 | Idem. |
| 239 | Agustín Hardy y Rivera..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 44 | 8 | Por reforma. |
| 240 | Francisco Pazo de Penedo..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 34 | 12 | Idem. |
| 241 | Jesús Bravo y Gómez Gutiérrez..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 47 | 15 | Por reforma. |
| 242 | Francisco Garralón Cañamares..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 27 | 1 | Idem. |
| 243 | Santiago Pancorbo González..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 30 | 2 | Por reforma. |
| 244 | Eduardo del Tado y Pereira..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 41 | 5 | Idem. |
| 245 | Serafín Terciado del Valle..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 24 | 27 | Por reforma. |
| 246 | Anastasio Andrés Ferrer..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 39 | 13 | Idem. |
| 247 | Agapito Alonso..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 34 | 6 | Por reforma. |
| 248 | Santos Bozal Moreno..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 31 | 24 | Idem. |
| 249 | Eduardo Villanueva y Linares..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 34 | 6 | Por reforma. |
| 250 | Carlos Torres de la Carrera..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 39 | 11 | Idem. |
| 251 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 18 | 38 | 17 | Por reforma. |
| 252 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 19 | 18 | Idem. |
| 253 | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 19 | 18 | Por reforma. |

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Interventor general, A. G. de la Peña.
Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, CONCHA.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.-NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Diciembre de 1892.

Table with 14 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for a second list of burials.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Viruela, Difteria, Tuberculosis, Del aparato gástrico, Demás enfermedades en general, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.-El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Diciembre de 1892.

Table with 14 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for a second list of burials.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Viruela, Difteria, Tuberculosis, Del aparato gástrico, Demás enfermedades en general, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.-El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia. Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Pangasinán, de primera clase, y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse en turno 2.º de concurso entre los Registradores de la propiedad de

la Península y Ultramar que lo soliciten, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas, y en la regla 2.ª del 381 del reglamento general para su ejecución.

Los Registradores de la propiedad de la Península que aspiren á la vacante dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.-El Subsecretario, J. Sánchez Guerra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 335, de 30 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 285 y 131, de 1.º del actual y 30 del anterior respectivamente, los anuncios y modelos de proposición

para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la cuarta sección con destino á las estaciones telefónicas del Departamento, bajo el tipo total de 10.776 10 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 3 del mes de Enero próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 16 de Diciembre de 1892.—El Secretario, José Valcárcel. 609—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 346, de 8 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 289 y 136, de 6 y 6 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la cuarta agrupación con destino á varias atenciones de la misma, por valor en total de pesetas 1.296 41, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 9 del mes de Enero próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 16 de Diciembre de 1892.—El Secretario, José Valcárcel. 610—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 343, de 8 del mes actual, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 136 y 296, de 7 y 10 del mes o, edictos anunciando subasta para contratar el material sanitario que pueda necesitarse en este departamento durante dos años, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á la una del día 10 del mes de Enero próximo.

Arsenal de Cartagena 17 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Manuel Dueto. 622—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Campanillos.—Aniceta Belda, Rubio, 13.
Cuevas.—Ajildo Guerrero, San Lorenzo.
Miranda.—Cancaberra, colegio de Escolapios.
Aranjuez.—Adrián Medina, Alcalá, 9 y 11.
Salamanca.—Lino Builoa, San Miguel, 19, segundo.
Santiago.—Antonio Pérez Crespo, Progreso, 1, segundo.
Puebla Ganabria.—Francisco Prada, Soldado, 407, cochera.
Tolosa.—Director del Hospital Militar.
Pamplona.—Eusebio Arellano, Puerta del Sol, 9, principal.
Llanos.—Baltasar Gómez, Arenal, 23, primero.
Olorón.—Pedro Gabastón, calle de las Huertas, Madrid.
Murcia.—Tomás Lancero, Jacometrezo, 37.
París.—Domingo Muñoz, hotel Inglés, Madrid.
Santiago.—Josefa Latorre, Fuencarral, 3, principal.
Escorial.—Petra Ugarte, Caballero de Gracia, 10, tercero.
San Sebastián.—Gómez de la Torre, Bailén, 14.
Lugo.—Aulló, Costanilla de los Angeles, comercio.
Jordaz.—Juan García Nieto, Infantas, 2.
Aranjuez.—Adrián Medina, Alcalá, 46, principal.

ESTE

Alcalá Henares.—Clotilde Martín, Argensola, 9, bajo.

NORTE

Sadaba.—José Cortés, San Vicente Baja, 40 duplicado.
Tarragona.—Juan Obive Cuesta, San Andrés, 10, principal.

E. MEDIODÍA

Enlace. León.—Manuel García, Capitán cuarto regimiento montado Artillería.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Lucio A. Pérez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado en sesión celebrada en este día anunciar concurso por término de quince días para la admisión de proposiciones de los que aspiren á la plaza de Secretario de esta Corporación, vacante en la actualidad, y dotada con el haber anual de 9.000 pesetas, la que será provista con arreglo á los artículos 122 y 123 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento empezará á contarse desde el día de mañana, fecha de la fijación de este anuncio en el tablón de edictos de esta primera Casa Consistorial.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Conde de San Bernardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de instrucción de Viver, en la provincia de Castellón de la Plana, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Valencia 9 de Diciembre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Ernesto Jiménez. J—8236

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de instrucción de Cocentaina, en la provincia de Alicante, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Valencia 9 de Diciembre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Ernesto Jiménez. J—8237

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Juan Chacón y García, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico que en la causa por hurto contra Francisco Rodríguez Luque aparece la siguiente requisitoria:

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Rodríguez Luque, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, natural y vecino de Cádiz, jornalero y sin instrucción, siendo sus señas: estatura un metro 680 milímetros, peso 50 kilogramos, color de los ojos pardo, del pelo castaño, del rostro trigueño y sin cicatriz alguna, á fin de que en dicho término comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto y en la que se ha decretado su prisión por auto de 9 del pasado Noviembre.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades en nombre de S. M. el Rey y durante su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), procedan á la busca y captura de Francisco Rodríguez, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Diciembre de 1892.—Esteban Pérez y Torres.—Juan Chacón. J—8256

D. Juan Chacón y García, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico que en la causa por lesiones contra Antonio Prompín aparece la siguiente requisitoria:

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Prompín, alias Catalán Chico, de diez y siete años de edad, hijo de Josefa y de padre desconocido, soltero, natural de Santa María de Dus, partido de Negreira, provincia de la Coruña, vecino de Cádiz, panadero, con instrucción, siendo sus señas: estatura un metro 65 milímetros, peso 55 kilogramos, color de los ojos pardo oscuro, del pelo castaño, del rostro trigueño y no se le observan cicatrices, á fin de que comparezca en este Tribunal para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por lesiones y en la que se ha decretado su prisión por auto de 6 del pasado Noviembre.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y durante su menor edad su Augusta Madre S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y exhorto á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del Antonio Prompín, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal. Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Diciembre de 1892.—Juan Chacón. J—8257

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente cita, llama y emplaza á Hipólito Villa y Abascal, natural de Santander y domiciliado en esta capital, de diez y siete años de edad, soltero, de oficio albañil, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan de causa que en unión de otros se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no verifica dicha comparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho Ambrosio Villa, y caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel de esta capital á disposición de indicada Audiencia.

Dada en Bilbao á 9 de Diciembre de 1892.—Pablo Herráiz.—El Secretario, A. Montero. J—8235

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. señor Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis de Madrid Alcalá D. Manuel García y Menéndez de Nava, en el expediente matrimonial de Manuel Rodríguez y Díaz con Petra Muñoz y Espada que se instruye en la clase de pobre, se cita, llama y emplaza á Andrés Rodríguez y Donsión, natural de Donsión, provincia de Lugo, viudo de Rosalía Díaz y Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en este Provisorato y Vicaría general eclesiástica ante el Notario que refrenda á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda, sin más citarle.

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—Elías Sáez. 2096—M

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Balbino Ibáñez Conde, Capitán, primer Ayudante del regimiento Húsares de Pavia, 20.º de Caballería, Juez instructor de la presente sumaria instruida contra el soldado del mismo regimiento, Ignacio García Sánchez, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio García Sánchez, soldado del regimiento Húsares de Pavia, 20.º de Caballería, natural de Salamanca, avecindado en Madrid, parroquia de San José, Juzgado de primera instancia de Buenavista, hijo de Fabián y de Francisca, de veinti-

tres años de edad, de oficio albañil, estatura un metro 70 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias de este cantón y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ignacio García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Príncipe de Asturias de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 15 de Diciembre de 1892.—El Juez instructor, Balbino Ibáñez. 2107—M

CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la causa seguida en rebeldía contra el marinero de segunda clase que fué de la dotación del crucero *Infanta Isabela*, Plácido Esperón Rodiño por el delito de desertión; es hijo de Antonio y de Maria, natural de Combarro, trozo de Masín y brigada de Vigo;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero Plácido Esperón Rodiño para que en el término de diez días, á contar desde el de la fecha de su inserción, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 13 de Diciembre de 1892.—Juan León Muñoz. 2108—M

Habiéndose ausentado del crucero *Conde del Venadito*, en la tarde del día 9 de Noviembre del corriente año, el artillero de mar de primera clase Manuel Sánchez Aranda, perteneciente á la dotación del expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al artillero Manuel Sánchez Aranda, señalándole el crucero *Conde del Venadito*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Carraca 13 de Diciembre de 1892.—El Fiscal, Joaquín Saavedra.—Por su mandato, Juan A. López. 2112—M

CARTAGENA

D. Antonio Tacón y Martos, Teniente de navío de la Armada de la dotación de la fragata *Lealtad* y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de segunda clase Mariano Masot Vera por el delito de desertión.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido marinero, que deberá presentarse en la fragata *Lealtad* dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía.

A bordo, Cartagena 14 de Diciembre de 1892.—Antonio Tacón.—Por su mandato, el Escribano, Juan Escandón. 2109—M

Habiendo consumado su desertión en la mañana del día 8 de Noviembre del corriente año el fogonero de segunda clase Salvador Rubio Ramírez, perteneciente á la dotación de la fragata *Victoria*, y á quien estoy procesando por tal delito;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al fogonero de segunda clase Salvador Rubio Ramírez, señalándole la Ayudantía Mayor de este Arsenal, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin llamarle más ni emplazarle.

Ayudantía Mayor, Arsenal de Cartagena 14 de Diciembre de 1892.—El Fiscal, Roberto Jerónimo.—Por su mandato, Jacobo Deus, Escribano de la causa. 2110—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito núm. 7 de 1892 Juan Hoyos Jiménez, de veinte años de edad, de estado soltero y marinero, para que se presente en esta Fiscalía á fin de pasar al servicio de la Armada; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á la policía judicial gestionen la captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo remitan por tránsito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Estepona á 10 de Diciembre de 1892.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 2113—M

OLOT

D. Antonio Marquina Llera, Capitán de la zona militar de Olot, núm. 19, Juez instructor de la misma en el expediente que se le sigue al recluta para Ultramar Juan Escapa Barris, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Escapa Barris, recluta para Ultramar, natural de Mollet de Paredada, de esta provincia, hijo de Jaime y de Ana, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz y boca regulares, ojos pardos, estatura un metro 640 milímetros, para que en el

preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción y se ponga á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Escapa Barris; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta zona militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 13 de Diciembre de 1892.—Antonio Marquina. 2114—M

SAN FERNANDO

D. Carlos Ruiz y Canales, Capitán de navío de primera clase, Mayor General del departamento de Cádiz, Fiscal de la causa, ramo de víveres, de Abril de 1869 á Mayo de 1870.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada me conceden, por este mi primer edicto cito, llamo emplazo para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, sita en la Mayoría general del departamento, á D. Jacobo Patín y Mele, natural de Cádiz, y asentista de víveres que fué en el año de 1869, con objeto de hacerle una notificación.

San Fernando 15 de Diciembre de 1892.—Carlos Ruiz. 2115—M

ZARAGOZA

D. Casimiro de Molina y Fernández, Coronel del regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, con residencia en Zaragoza, y Juez instructor, en comisión, de la causa instruida por malversación de caudales en el extinguido batallón reserva de Segorbe, núm. 49.

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, y á fin de poder cumplimentar la sentencia recaída en dicha causa, en la que se ordena la entrega de los alcances que les resultan á los individuos hoy licenciados absolutos por cumplidos que pertenecieron al expresado batallón reserva de Segorbe y que á continuación se relacionan, requiero á éstos para que por conducto de los Alcaldes de las localidades en que respectivamente residan, remitan sin dilación á este Juzgado recibo de las cantidades que á cada uno se señalan para girarles su importe por el mismo conducto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico á todas las Autoridades locales y provinciales, civiles y militares, tanto de la Península como de los distritos de Ultramar, para que en obsequio á la Administración de justicia practiquen las diligencias necesarias á fin de que se enteren de esta providencia los interesados ó sus herederos y la cumplan á la mayor brevedad.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1892.—Casimiro de Molina.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Santos Diaz.

Relación que se cita.

Soldado Manuel Fons Traco, residente en Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia; importan sus alcances 4 pesetas 56 céntimos.

Cabo Miguel Bárata Ginés, residente en Silla, provincia de Valencia; importan sus alcances 48 pesetas 77 céntimos.

Corneta Pascual Peñarroya Talamer, residente en Siria, provincia de Valencia; importan sus alcances 6 pesetas 30 céntimos.

Sargento José Cuenca, residente en Canales, provincia de Valencia; importan sus alcances 82 pesetas 97 céntimos.

Soldado Miguel Marra Lloréns, residente en Burjasot, provincia de Valencia; importan sus alcances 17 pesetas 50 céntimos.

Cabo Manuel Ferrer Miera, residente en Alcoy, provincia de Alicante; importan sus alcances una peseta 68 céntimos.

Soldado Antonio Ramos Berenguer, residente en Jijona, provincia de Alicante; importan sus alcances 32 pesetas 59 céntimos.

Soldado Indalecio Gul (ó Gil), residente en Alator, provincia de Albacete; importan sus alcances 3 pesetas 72 céntimos.

Soldado Francisco Mata Reina, residente en Villagordo, provincia de Albacete; importan sus alcances 2 pesetas 59 céntimos.

Sargento Juan Navarro López, residente en Villagordo del Júcar, provincia de Albacete; importan sus alcances 43 pesetas 24 céntimos.

Cabo Gabriel López Pérez, residente en Tébar, provincia de Albacete; importan sus alcances 5 pesetas 78 céntimos.

Soldado Pascual Freicero Sánchez, residente en Alcalá, provincia de Castellón; importan sus alcances 83 pesetas 75 céntimos.

Soldado Salvador Ribas Querol, residente en Onda, provincia de Castellón; importan sus alcances 17 pesetas 50 céntimos.

Soldado Bernardo Igual Beltrán, residente en Cirat, provincia de Castellón; importan sus alcances 17 pesetas 50 céntimos.

Sargento Francisco García Grau, residente en Borea, provincia de Murcia; importan sus alcances 40 pesetas 71 céntimos.

Sargento Miguel Miralles Lozano, residente en Fortuna, provincia de Murcia; importan sus alcances 27 pesetas 43 céntimos.

Cabo Pedro Pérez Martínez, residente en Mula, provincia de Murcia; importan sus alcances 37 pesetas.

Cabo Joaquín Navarro Castaño, residente en Içeta, provincia de Murcia; importan sus alcances una peseta 31 céntimos.

Soldado José Sánchez Sánchez, residente en Moratalla, provincia de Murcia; importan sus alcances 73 céntimos.

Soldado Antonio Navarro, residente en Quintanar del Rey, provincia de Cuenca; importan sus alcances una peseta 27 céntimos.

Soldado Inocente Gómez, residente en Monteagudo, provincia de Cuenca; importan sus alcances 68 céntimos.

Soldado Francisco González López, residente en Madrid, provincia de Madrid; importan sus alcances una peseta 33 céntimos.

Soldado Manuel Carrasco Piquero, residente en Madrid, provincia de Madrid; importan sus alcances 23 pesetas 10 céntimos.

Soldado Joaquín Albalat, residente en Madrid, provincia de Madrid; importan sus alcances 42 pesetas 23 céntimos.

Soldado Mariano Ezpeleta Domingo, residente en Alpeñes, provincia de Teruel; importan sus alcances una peseta 39 céntimos.

Soldado Antonio López Alonso, residente en San Justo de Cabarcos, provincia de Lugo; importan sus alcances una peseta 29 céntimos.

Sargento Francisco Melgar Serrano, residente en Arriate, provincia de Málaga; importan sus alcances 16 céntimos. 2116—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres, uno más alto que el otro, que armados con una pistola y faca robaron como á las siete de la noche del día 12 de Noviembre último 24 pesetas que en un bolso verde llevaba Benito Ordóñez Vallejo, en el sitio Cuesta Bermeja, término de Alcaudete, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y habidos que sean, los pongan en las cárceles de este partido y á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 5 de Diciembre de 1892.—Alberto Vela y López.—Por mandato de S. S., Valeriano del Castillo y Oria. J—8210

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al reo Juan Fernández García, natural de Lubrín, vecino de esta ciudad, soltero, de diez y siete años, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir cierta condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones por la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido, á los fines expresados.

Dada en Almería á 9 de Diciembre de 1892.—Andrés Moreno.—El actuario, Ignacio Pino. J—8211

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra el que dice llamarse Joaquín Jiménez y Jiménez por tentativa de robo y disparo de arma de fuego, el cual se encuentra procesado en la misma y preso en esta cárcel de partido.

Y habiendo resultado de las diligencias practicadas en dicha causa que el mismo sujeto es José Alvarez Lorda, conocido por Lorda, doy el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Málaga y Cádiz, á fin de que llegue á debido conocimiento de las Autoridades é individuos de la policía judicial que conozcan de hechos referentes al mismo y procedan á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 10 de Diciembre de 1892.—José Oppelt.—Por mandato de S. S., Manuel Maldonado. J—8258

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad contra Juan Bautista Tormo Martí, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, de veintitrés años, soltero, jornalero, con instrucción, no procesado anteriormente, y en la ejecutoria dimanante de dicha causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 28 de Noviembre de 1892.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—8259

ARNEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Alvarez Cañedo, natural de Madrid, de treinta á treinta y cinco años de edad, vecino que ha sido de Logroño, vendedor ambulante de telas, de buen tipo, delgado, gasta bigote, y viste blusa azul larga, boina ó gorra, y va bien portado, al que le acompaña Gregoria Astudillo Díez, que se dice ser su esposa, ésta es gruesa, estatura regular, va bien portada y es descolorida ó baja de color, de unos treinta y cuatro años, pintada de viruelas, y llevan un carrito con toldo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en causa que instruyo por robo frustrado de paños de la propiedad de D. Narciso Martínez, vecino de Cáceres; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado Ignacio Alvarez, caso de ser habido, y con las seguridades convenientes.

Dada en Arnedo á 7 de Diciembre de 1892.—Albino del Prado.—Por su orden, Lorenzo Dios Plá. J—8259

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Bruno Bustó Valdés, de treinta años, soltero, del comercio, natural del

Valle de Candamo, partido de Pravia, vecino de San Antonio de los Baños, provincia de la Habana, con residencia accidental en Agones de Pravia, en casa de D. Juan Fernández Corugedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los veinte días, siguientes á la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para poder celebrar una diligencia de careo con D. Moisés Fernández Menéndez, acordada en el sumario que se instruye sobre sustracción de un billete del Banco de España de 500 pesetas; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés á 7 de Diciembre de 1892.—Antonio Casas.—El Secretario, Constantino Suárez Graña. J—8260

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Ignacio Q. González, que ha vivido en la villa y Corte de Madrid en la plaza de Santa Bárbara, núm. 2, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por el delito de defraudación á la Hacienda; apercibido que si deja de presentarse en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de indicado procesado.

Dado en Badajoz á 28 de Noviembre de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—8240

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Heredia Sancho, de treinta y ocho años de edad, natural de Gandía, vecino que fué de esta ciudad, casado, rayador de libros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, segundo, al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo recaída en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Heredia, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1892.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Francisco Mallol. J—8212

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, con providencia de 15 de Septiembre último dictada en los autos sobre depósito de persona de Doña Carolina de Arcos González, consorte de D. Tomás Martí Blanco, é incidente de pobreza de la misma, se emplaza al nombrado D. Tomás Martí Blanco, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación al de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, comparezca en los autos para contestar la demanda de pobreza, cuya copia con la de los documentos se le entregará en el acto que se persone, lo cual tengo acordado en la citada providencia á instancia de dicha Doña Carolina de Arcos; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 9 de Diciembre de 1892.—Por mandato de S. S., Ventura Utrillo. 557—P

BARCELONA—PARQUE

D. Francisco Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Octavio Aldabó, que habitó en la calle Nueva de San Francisco, núm. 25, piso segundo, y en la del Hospital, núm. 11, piso primero, de esta capital, cuyos demás antecedentes y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por violación y corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura del Octavio Aldabó, poniéndole en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1892.—Javier M. Gámiz.—El Secretario, Rafael Foréns. J—8241

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gabriel y Roca, hijo de Ramón y de María, natural de Pons, provincia de Lérida, de treinta y un años, operario, casado, con Teresa Torres y Vives, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder de los cargos que le resultan de la causa que se sigue por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificándolo, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del referido José Gabriel Roca, por tener decretada su prisión provisional sin fianza en méritos de la indicada causa.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—8261

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Lucas Martínez, vecino de Tragalaco, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Cádiz, Huelva y Almería, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado, en la causa que sobre hallazgo de un cadáver en término de las Mesas, se sigue en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belmonte á 10 de Diciembre de 1892.—Gonzalo Cardenal.—El Secretario, José Alcántara. J—8213

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Celestino Briebat, fogonero que fué del vapor francés *Fomento*, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María Muñoz, á responder de los cargos que contra el mismo resultan por virtud de la causa que se sigue sobre aprehensión de un trozo de paño en el muelle del Arenal de esta villa el día 4 de Septiembre último.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo retengan y hagan conducir á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dado en Bilbao á 1.º de Diciembre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Benito Miguel García. J—8214

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Pontremulí y Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, de diez y seis años, soltero, esterero, hijo de José y Manuela, sin apodo, y con instrucción, cuyas señas son: estatura un metro 46 centímetros, peso 31 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros, idem de los pies 18, color del cabello negro, idem del rostro moreno, idem de las pupilas pardo, y viste chaqueta negra, pantalón oscuro, alpargatas y gorra, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser emplazado en causa que, entre otros, contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Diciembre de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario. J—8216

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Céspedes Vázquez, hijo de Diego y Antonia, natural de San Roque, vecino de La Línea, de veintiocho años, casado, marintero, cuyas señas son: un metro 72 centímetros de estatura, pesando 68 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, las de los pies 25 centímetros, color de los ojos azul, idem del pelo castaño, rostro moreno, y sin cicatriz alguna, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta capital para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición, del referido Francisco Céspedes Vázquez.

Dada en Cádiz á 24 de Noviembre de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Francisco Camacho, Secretario. J—8242

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clemente Herrera y García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Josefa y de padre desconocido, soltero, carrero y de veintitrés años de edad, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de llevar á efecto una diligencia decretada en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, las providencias que se dicten les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del terreno, y de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, dándome aviso de ello.

Cádiz 6 de Diciembre de 1892.—Rafael Bethencourt.—Antonio J. y Arenas.

Señas del Herrera.

Peso 48 kilogramos, estatura un metro 670 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo, idem de los pies 27 centímetros, color del pelo castaño, idem del rostro trigüeno, idem de las pupilas castaño, cicatrices ninguna. J—8243

CALAMOCHA

D. Liborio Tafalla Simón, Juez municipal ejerciente de instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario municipal y suplente en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Tevar Abellán, natural de Almagro, de treinta y tres años de edad, casado, vendedor ambulante de lienzos y tejidos; á José Roales Baena, natural de Carmona, de veintiocho años, soltero, vendedor también ambulante de lienzos y encajes; á Antonio Martínez López, natural de Alhama de Granada, de treinta años de edad, casado, jornalero, y á Antonio González Hernando, natural de Bágüena, de treinta años de edad, casado, guarda local, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo sobre haberse fugado de las cárceles de este partido en la noche del 1.º del actual; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Calamocha á 2 de Diciembre de 1892.—Liborio Tafalla.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián.

Señas de Ramón Tevar Abellán.

Estatura regular, barba rasurada, viste boina azul, elástico punto color café, llevando encima del mismo un chaleco postizo de pana negra, camisa blanca bordada y planchada con bastante brillo, lleva para corbata un pañuelo de merino color café con pintas verdes, pantalón lana color café rayado, calcetines de algodón encarnado, botas de becerro, tapabocas de listas encarnadas con franja postiza y sin chaqueta.

Señas de José Roales Baena.

Estatura regular, barba rasurada, con bigote, viste boina color café, elástico de punto, pañuelo para corbata y camisa planchada con brillo, todo del mismo color café y ésta á rayas, pantalón lana oscuro, alpargatas negras y sin chaqueta.

Señas de Antonio Martínez López.

Estatura regular, barba rasurada con patillas bastante grandes, viste boina azul, elástico de punto color café, camisa á rayas coloradas sin planchar, pañuelo para corbata á cuadros color café y colorados, pantalón pana color café, alpargatas negras y sin chaqueta.

Señas de Antonio González Hernando.

Estatura alta, barba rasurada, viste chaqueta, chaleco y calzón de pana negra, faja morada, pañuelo á la cabeza, calcillas de lana blanca y alpargata abierta pasada á la miñón. J—8262

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 13 del corriente, dictada en autos ejecutivos que se siguen contra Doña Fermína Ramírez Moreno, se saca á pública subasta una casa, sita en la villa de Colmenar de Oreja y su calle del Cano, señalada con el núm. 9, compuesta de planta baja, con cueva y tinajas, y piso principal, que ocupa una superficie de 4.034 pies superficiales, y ha sido tasada en 5.434 pesetas 75 céntimos.

Para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que en dichos autos obra la certificación del Registro supletoria de los títulos de propiedad de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la citada casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—J. Carlos y Alf.º.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1069

MADRID—PALACIO

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del que autoriza, á instancia del Procurador D. Angel Calvo, en nombre de D. Narciso Martín Panadero y otros conductores de la casa números 43 y 45 de la calle de San Juan, contra los que en la actualidad se crean con derecho á un censo de 6 reales de pensión anual que grava la referida casa, sobre cancelación del mismo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Noviembre de 1892, el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Narciso Martín Panadero y otros señores conductores de la casa sita en esta capital calle de San Juan, números 43 y 45 modernos, con vuelta á la de Santa María, por donde está señalada con el número 46, en concepto de demandantes, defendidos por el Letrado D. José María Llorente y representados por el Procurador D. Angel Calvo, contra los que en la actualidad se crean con derecho á un censo de 6 reales de pensión anual que grava la referida casa, como demandados que se hallan en rebeldía, sobre cancelación del referido gravamen; y Fallo que debo declarar y declaro la cancelación del censo perpetuo de 6 reales de pensión anual con que aparece gravada la casa sita en esta capital y sus calles de San Juan y Santa María, señalada por la primera con los números 43 y 45 modernos, y por la segunda con el núm. 46, también moderno.

Dirijase, luego que sea firme esta sentencia, mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Mediodía de esta Corte para que se lleve á efecto la cancelación acordada, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, la que se notificará en la forma prevenida por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención á ser ignorado el domicilio de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado hoy 28 de Noviembre de 1892; doy fe.—Ante mí, Santos Pinto.

Y para que tenga efecto la notificación acordada en la forma prevenida en los artículos 769 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, visado por S. S., que firmo en Madrid á 12 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, Santos Pinto. X—1070

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, su fecha 14 de Diciembre del corriente año, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Doña Petra Gutiérrez de la Concha y Toval, Duquesa de Abrantes, y Marquesa de Sardoal y del Duero, contra los Sres. D. Joaquín de la Gándara y Navarro y D. Luis Manuel de Cuadra y González de la B-silla, sus herederos y causa-habientes, para que cancelen totalmente las hipotecas que gravan sobre fincas de la Vega de este partido judicial, se emplaza á los antes expresados para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga 14 de Diciembre de 1892.—El Escribano, Juan de los Ríos. X—1071

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Eduardo Vargas, cortador de carne, residente en la villa de Aznalcollar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Francisco Caballero Meral, por lesiones á José Gómez Gutiérrez; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 6 Diciembre de 1892.—José Martín Barrios.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura. J—8185

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la madrugada del 1.º al 2 de Agosto último, fueron hallados por el vecino de esta villa Primo Díaz González, en la carretera de Madrid, 30 cebollas, nueve pepinos, tres libras de patatas y una cesta de uvas tempranas, y como se ignore á quién pertenezcan, he acordado publicarlo por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamando á las personas que se crean con derecho á dichos frutos, para que en término de diez días, comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Diciembre de 1892.—Antonio García Paredes.—Por su mandado, Angel Sánchez Real. J—8155

TERUEL

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, y que no ha podido identificarse su personalidad, la tarde del 2 del actual en una de las cuevas del barrio de Capuchinos, sito en las afueras de esta ciudad, he acordado insertar el presente edicto y las señas de aquél á fin de si alguien lo conociera, lo ponga en conocimiento de este Juzgado; á la vez á los que se crean con derecho á heredarle comparecerán ante este Juzgado á fin de entregarles 9 pesetas que se le hallaron, ofrecerles la causa y si renuncian ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles.

Y para que lo acordado llegue á conocimiento del público, inserto el presente por término de quince días, á los efectos anteriormente expresados en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Dado en Teruel á 5 de Diciembre de 1892.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Blas Jimeno.

Señas.

Estatura sobre un metro 620 milímetros, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, barba castaña, pelo ídem, calvo por el centro de la cabeza, portósero; vestía chaqueta de paño á listas blancas y negras, blusa de indiana oscura, pantalón de patén, camisa y calzoncillos blancos de algodón, gorra de astracán á la cabeza, calzado con zuecos capote de paño rojo, todo en mal uso. J—8153

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano José Domínguez Saavedra, conocido por José Campos, cuyas señas se indican á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con motivo de causa que contra el mismo se instruye por hurto de una mula; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención del citado gitano, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Trujillo á 4 de Diciembre de 1892.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios.

Señas.

José Rodríguez Saavedra, gitano, de sesenta años de edad, natural de Talavera la Real, vecino de Alburquerque, casado con Juana Silva, estatura un metro 710 milímetros, pesa 57 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, idem de los pies calzados 28 centímetros de largo por 10 de ancho, color de los ojos negro, pelo negro canoso, rostro moreno, sin seña particular alguna, viste á la usanza de los de su clase. J—8157

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en autos sobre adjudicación de bienes á parientes sin designación de nombres de D. Tomás Bernal y Pérez, he acordado publicar edictos por tercera y última vez, llamando á los que se crean con derecho á la herencia, puesto que durante el período de los edictos anteriores no ha comparecido persona alguna alegando su derecho á los bienes, á fin de que los que se crean tenerlo comparezcan á deducirlo ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo advertir que este es el último y tercer llamamiento, y que de no comparecer persona alguna á reclamar la herencia dentro del término fijado de dos meses, no será oído en este juicio cualquiera que comparezca después de finado dicho plazo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.112 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Al propio tiempo hago saber que el testador expresado es natural de Alfajarín; que la fecha del testamento bajo el cual falleció es la de 2 de Diciembre de 1873, por cuyo testamento dispuso que sus bienes fueren heredados por sus parientes más cercanos, estableciendo en toda su extensión el derecho de representación para aquellos de sus sobrinos que sus padres hubiesen fallecido antes que el testador; que este juicio ha sido promovido por D. Francisco Bernal y Navarro; Don Antonio Cambra y Nadal, como marido de Doña Desideria Bernal y Gilaberte; D. Tomás Bernal y Muñoz, D. Lucas Belsué y Bernal y D. Blas Orad y Abós, como marido de Doña Brígida Bagües y Bernal, los cuales se encuentran en el grado de parentesco que respectivamente se menciona: D. Tomás Bernal y Muñoz, hijo de D. José Bernal Lostao, nieto de D. Miguel Bernal Pérez, hermano de doble vínculo del Don Tomás Bernal Pérez; D. Lucas, D. Martín, D. Francisco y

D. Gil Belaué y Bernal, hijos de D. Manuel Belsué y de Doña Nicolasa Bernal y Pérez, ésta hermana del D. Tomás; D. Domingo y Doña Desideria Bernal y Gilaberte, hijos de Don Agustín Bernal Pérez, hermano del testador D. Tomás; Doña Brigida y D. Mariano Bagües y Bernal, hijos de D. Simón Bagües y de Doña Petra Bernal Pérez, también hermana del nombrado testador; D. Higinio Hernández y Bernal, hijo de D. Simón Hernández y de Doña Manuela Bernal Pérez, también hermana del D. Tomás; D. Ramón, Doña Victoria, Doña Agustina y D. Domingo Marcén y Bernal, hijos de D. José Marcén y de Doña Ramona Bernal, nietos de D. Domingo Bernal y Pérez y éste hermano del D. Tomás Bernal Pérez, y D. Francisco Bernal y Navarro, hijo de D. Nicolás Bernal Pérez, hermano del Tomás Bernal.

Dado en Zaragoza a 17 de Diciembre de 1892.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte. X—1073

NOTICIAS OFICIALES

Asociación de la Unión Ibero-Americana.

El día 23 del corriente se reúne la junta general de la Asociación Unión Ibero Americana, á las ocho y media de la noche, para tratar de la reforma de sus estatutos y reglamento.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Secretario, el Conde de las Navas. X—1068

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS | CAMBIO AL CONTADO | |
|---|-------------------|---------------------------------|
| | Día 20. | Día 21. |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior. | 70'90 | 70'60 65-55-60 |
| <i>á plazo.</i> | 72'15 | 70'60 65 |
| <i>pequeños.</i> | 74'85 | fin cor. fir. cambio m. 70'625 |
| Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. | 70'90 | 70'75-80 |
| Idem id. al 4 por 100 exterior. | 75'80 | fin próx. fir. cambio m. 70'775 |
| <i>pequeños.</i> | 75'85 | 70'75-90-65 70-80 |
| Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas | 78'65 | 70'85-74 0'0-74'40 |
| Idem amortizable al 4 por 100. | 78'80 | 74 0'0 |
| <i>pequeños.</i> | 407'55 | 75 0'0-75'05-10 |
| Billetes hipotecarios de Cuba, 4886. | 98'65 | 75'20-25-45-50-30 |
| Idem id. id., emisión de 1890, números 4 al 240.900. | 98'65 | 75'85 |
| Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas. | 76 0'0 | 76 0'0 |
| Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 150.900. | 96'85 | 78'50-55 |
| Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números 4 á 75.000. | 82'25 | 78'80-70-60 |
| Acciones del Banco de España. | 379 0'0 | 407'50 |
| Idem id. id. cantidades pequeñas. | 380 0'0 | |
| Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. | 439 0'0 | 439 0'0-438'50 |
| Idem id. id. cantidades pequeñas. | 439 0'0 | 438 0'0-437'75 |
| | | 437 0'0-437'25 |
| | | 437 0'0 |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| DAÑO | BENEFICIO | DAÑO | BENEFICIO |
|------------------|-----------|------------------|-----------|
| Albacete..... | 0'20 | Logroño..... | 0'25 |
| Alcoy..... | 0'20 | Lorca..... | 0'70 |
| Alicante..... | 0'25 | Lugo..... | 0'20 |
| Almería..... | 0'25 | Málaga..... | 0'20 |
| Ávila..... | 0'25 | Murcia..... | 0'25 |
| Badajoz..... | 0'20 | Orense..... | 0'20 |
| Barcelona..... | 0'20 | Oviedo..... | 0'25 |
| Béjar..... | 0'25 | Palencia..... | 0'20 |
| Bilbao..... | 0'20 | Palma Mallor.ª | 0'25 |
| Burgos..... | 0'20 | Pamplona..... | 0'25 |
| Cáceres..... | 0'20 | Pontevedra... | 0'25 |
| Cádiz..... | 0'20 | Reus..... | 0'20 |
| Cartagena..... | 0'20 | Salamanca..... | 0'25 |
| Castellón..... | 0'20 | San Sebastián. | 0'20 |
| Ciudad Real..... | 0'25 | Santander..... | 0'20 |
| Córdoba..... | 0'20 | Sta. Cruz Tfe.. | 0'25 |
| Coruña..... | 0'25 | Santiago..... | 0'20 |
| Cuenca..... | 0'25 | Segovia..... | 0'20 |
| Ferrol..... | 0'25 | Sevilla..... | 0'20 |
| Gerona..... | 0'25 | Soria..... | 0'20 |
| Gijón..... | 0'25 | Tarragona..... | 0'25 |
| Granada..... | 0'20 | Tal.ª la Reina.. | 0'70 |
| Guadalajara..... | 0'25 | Teruel..... | 0'20 |
| Haro..... | 0'25 | Toledo..... | 0'20 |
| Huelva..... | 0'25 | Tudela..... | 0'25 |
| Huesca..... | 0'20 | Valencia..... | 0'20 |
| Jaén..... | 0'20 | Valladolid..... | 0'25 |
| Jerez Frontera. | 0'20 | Vigo..... | 0'20 |
| León..... | 0'20 | Vitoria..... | 0'25 |
| Lérida..... | 0'20 | Zamora..... | 0'20 |
| Liánes..... | 0'25 | Zaragoza..... | 0'20 |

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE DICIEMBRE DE 1892

| | | |
|---|---|---------|
| Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... | á | 64'85 |
| Idem id. id. interior..... | á | 60'00 |
| Fondos espa- ñoles..... | á | |
| Idem id. al 2 por 100 exterior..... | á | |
| Idem id. al 8 por 100 exterior..... | á | |
| Obligaciones de Cuba..... | á | 464'50 |
| Fondos fran- ceses..... | á | 98'90 |
| 4 1/2 por 100..... | á | 405'25 |
| Consolidados ingleses..... | á | 97 5/16 |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'28 pesetas.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'40.

Dirección general de Correos y Telégrafos:

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Granada, Zamora y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1892.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros | TEMPERATURA y humedad del aire | | DIRECCION y clase del viento | | ESTADO del cielo. |
|---------------|--|--------------------------------|-------------|------------------------------|----------|-------------------|
| | | TERMÓMETRO | | DIRECCION | | |
| | | Seco. | Humedecido. | y clase del viento. | | |
| 6 mañana... | 707'44 | - 4'4 | - 4'6 | N. ... | Brisa... | Despejado. |
| 9 mañana... | 708'47 | 4'3 | 0'4 | NE. ... | Calma... | Idem. |
| 2 del día... | 707'65 | 7'4 | 5'5 | NE. ... | Idem... | Idem. |
| 3 de la tarde | 706'46 | 9'7 | 6'4 | SO. ... | B. lig. | Casi desp.º |
| 6 de la tarde | 707'42 | 4'6 | 3'0 | SO. ... | Idem... | Nuboso. |
| 9 de la noche | 707'48 | 3'4 | 2'4 | SO. ... | Calma... | Despejado. |

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 40'8
Idem mínima..... - 2'2
Diferencia..... 43'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 47'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39'0
Diferencia..... 21'8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 42'4
Idem mínimas id..... - 4'7
Diferencia..... 47'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 438
Oscilación barométrica. id. (milímetros)..... 4'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... + 0'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). .. "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 21 de Diciembre de 1892.

| LOCALIDADES | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastián. | 763'7 | 9'4 | SE. ... | Calma. | Despejado. | Tranq.ª |
| Bilbao..... | 764'0 | 7'8 | E. ... | » | Ce'ajes. | Idem. |
| Oviedo..... | 762'4 | 5'8 | SO. ... | B. lig. | Nuboso. | » |
| Coruña (7 h.) | 760'4 | 4'6 | SSE. ... | Viento. | Cubierto. | Picada. |
| Santiago..... | 761'9 | 8'9 | SE. ... | Calma. | Idem. | » |
| Orense..... | | | | | | |
| Vigo..... | 761'0 | 40'5 | E. ... | Idem. | Nebuloso. | Tranq.ª |
| Oporto..... | 761'6 | 40'2 | E. ... | Viento. | Cubierto. | Agitada. |
| Lisboa (8 h.) | 762'2 | 40'3 | E. ... | B. fte. | Idem. | Gruesa. |
| Badajoz..... | 765'2 | 8'0 | NE. ... | » | Despejado. | » |
| S. Fern. (7 h.) | 764'5 | 48'3 | E. ... | Calma. | Idem. | » |
| Sevilla..... | 765'9 | 6'4 | O. ... | Idem. | Cubierto. | » |
| Málaga..... | 765'6 | 42'0 | O. ... | Brisa... | Casi desp.º | Tranq.ª |
| Granada..... | | | | | | |
| Alicante..... | 768'5 | 41'8 | NE. ... | » | Despejado. | Picada. |
| Murcia..... | 764'2 | 8'4 | SO. ... | Calma. | Idem. | » |
| Valencia..... | | | | | | |
| Palma..... | | | | | | |
| Barcelona... | | | | | | |
| Teruel..... | 767'2 | - 0'6 | E. ... | Idem. | Nebuloso. | » |
| Zaragoza... | 765'4 | - 1'6 | SO. ... | Viento. | Cubierto. | » |
| Soria..... | 767'8 | - 2'0 | NE. ... | Calma. | Despejado. | » |
| Burgos..... | 768'5 | - 2'0 | O. ... | Idem. | Nebuloso. | » |
| León..... | | | | | | |
| Valladolid... | 766'8 | 4'0 | NE. ... | Brisa... | Cubierto. | » |
| Salamanca... | 767'3 | - 0'2 | SE. ... | » | Idem. | » |
| Segovia..... | 767'9 | - 2'5 | SE. ... | Brisa... | Despejado. | » |
| Madrid..... | 767'7 | 4'3 | NE. ... | Calma. | Idem. | » |
| Escorial..... | 768'8 | 4'4 | E. ... | Idem. | Idem. | » |
| Ciudad Real. | | | | | | |
| Albacete..... | 766'2 | 3'9 | O. ... | Idera... | Idem. | » |
| París..... | 765'6 | 0'0 | S. ... | Idem. | Cubierto. | Tranq.ª |
| Gris-Nez..... | 763'3 | 5'0 | S. ... | Idem. | Brumoso. | Tranq.ª |
| St. Mathieu. | 764'2 | 9'4 | SE. ... | B. lig. | Cubierto. | G. oleaje |
| Isla d'Aix... | 763'4 | 3'8 | E. ... | Brisa... | Brumoso. | Tranq.ª |
| Biarritz..... | | | | | | |
| Clermont..... | 764'9 | 4'2 | SE. ... | Calma. | Cubierto. | » |
| Perpiñán..... | | | | | | |
| Sicie..... | | | | | | |
| Niza..... | 762'7 | 6'3 | SE. ... | Idem. | Casi desp.º | Tranq.ª |
| Roma..... | 762'9 | 4'0 | NE. ... | Id. lig. | Despejado. | » |
| Nápoles..... | | | | | | |
| Palermo..... | 764'6 | 41'4 | » | Calma. | Lluvioso. | » |
| Malta..... | 760'9 | 45'7 | SE. ... | B. fte. | Cubierto. | » |

RETRASADOS — DÍA 20

Alicante..... | 765'7 | 42'6 | NE. ... | Brisa... | Nuboso... | Oleaje.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

| | Número. |
|----------------------------|---------|
| Vacas..... | 206 |
| Terneras..... | 53 |
| Carneros..... | 310 |
| Cerdos..... | 220 |
| Lechales..... | » |
| TOTAL..... | 789 |
| Su peso en kilogramos..... | 70.431 |

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'28 á 1'48 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'47 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'67 á 1'72 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

| PUNTOS DE RECAUDACION | Pesetas. |
|--|-----------|
| Toledo..... | 1.945'17 |
| Segovia..... | 1.774'04 |
| Norte..... | 13.244'93 |
| Bilbao..... | 1.403'13 |
| Aragón..... | 997'04 |
| Valencia..... | 3.360'84 |
| Mediodía..... | 31.436'63 |
| Ciudad Real..... | 3.621'60 |
| Imperial..... | 700'55 |
| Arganda..... | 741'79 |
| Correos..... | 38'35 |
| Matadero de vacas..... | 13.125'57 |
| Idem de cerdos..... | 7.228'90 |
| Intervenciones..... | » |
| TOTAL..... | 79.618'54 |
| Recaudado en igual fecha del año anterior..... | 67.434'42 |
| Diferencia en este día de más..... | 12.184'12 |

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 54 y 55 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

| | PESETAS |
|--------------------|---------|
| Primera clase..... | 20 |
| Segunda ídem..... | 12 |
| Tercera ídem..... | 8 |
| En rústica..... | 5 |

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Demetrio y compañeros mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia (plaza de la Cebada).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 40 de abono.—Turno 1.º—Aida.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno par.—El Consejo de Guerra.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Mariana.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Catalina.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La Calandria.—La mascarita.—La Csarina.—El organista.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Guastin.—El día del Juicio (estreno).—¡Pobres forasteros!—Guastin.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Las campanas de Carrion.